

LUNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 179

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER

CVE-2011-12349 *Notificación de sentencia 119/2011 en procedimiento de juicio verbal 79/2011 (250.2).*

Doña Raquel Perales Sáez, secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número 10 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de SILVIA MAZA RUIZ frente a MARINA SOL CANTABRIA, S. L., en los que se ha dictado SENTENCIA 119/11, de fecha 26 de julio de 2011, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 000119/2011

Santander a 26 de julio de 2011.

Vistos por mí, ÍÑIGO LANDÍN DÍAZ DE CORCUERA, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 10 de Santander, los autos de juicio verbal número 79/11, instados por SILVIA MAZA RUIZ, representada por la procuradora señora Alonso Villalobos Guereño y defendida por el letrado señor Holanda Obregón, contra MARINA SOL CANTABRIA, S. L., rebelde, en procedimiento de reclamación de cantidad derivada de responsabilidad contractual, dicto el siguiente

FALLO

Que ESTIMANDO PARCIALMENTE LA DEMANDA interpuesta en su día por la procuradora señora Alonso Villalobos Guereño:

PRIMERO: DEBO CONDENAR Y CONDENO a MARINA SOL CANTABRIA, S. L., a pagar a SILVIA MAZA RUIZ 4.722,65 euros, cantidad que devengará un INTERÉS ANUAL equivalente al legal del dinero incrementado en dos puntos desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución hasta su completo pago.

SEGUNDO: DEBO CONDENAR Y CONDENO a MARINA SOL CANTABRIA, S. L., a pagar todas las COSTAS causadas en este procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el BANESTO, nº 5072000003007911, con indicación de «recurso de apelación», mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. Decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El magistrado juez.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor magistrado juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

CVE-2011-12349

LUNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 179

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a MARINA SOL CANTABRIA, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de julio de 2011.
La secretaria judicial,
Raquel Perales Sáez.

2011/12349

CVE-2011-12349